

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: PQRSDf_2026_3887 del 31 de marzo 2026 con radicado (CE- 06041-2026 del 08 de abril 2026)

MUNICIPIO: Santo Domingo

VEREDA: Las Beatrices

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Contaminación por galpón de pollos de la primavera por favor realizar verificación.

ASUNTO: Atención a queja PQRSDf_2026_3887 31/03/2026

Radicado CE-06041-2026 del 08 de abril 2026

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, mediante la cual manifiesta hacer visita de verificación por contaminación por galpón de pollos ubicado en La vereda Las Beatrices en Santo Domingo, donde se localiza el predio denominado GRANJA LA PRIMAVERA, nos permitimos informarle que el establecimiento cuenta con los respectivos permisos ambientales vigentes de concesión de aguas y permiso de vertimientos requeridos para el desarrollo de la actividad productiva, los cuales son objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare-Cornare.

Al respecto, es pertinente precisar que el pasado 05 de mayo de 2026, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare realizó una visita de control y seguimiento a la granja La primavera, encontrándose que, si bien el establecimiento cuenta con sus permisos ambientales correspondientes, se evidencian deficiencias en el manejo de los residuos generados durante el proceso productivo.

Así mismo, durante la visita se reiteró al administrador de la granja, que el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales previamente establecidos en el marco de los trámites ambientales otorgados por la Corporación, deben ser reportados y soportados periódicamente ante esta autoridad ambiental. El cumplimiento de dichas obligaciones serán objeto de verificación dentro del Plan de Control y Seguimiento adelantado por Cornare.

Finalmente, se informa que, una vez sean allegados y evaluados las obligaciones técnicas requeridos, la Corporación procederá con el respectivo análisis técnico y jurídico, a fin de determinar, en el marco de sus competencias, las acciones administrativas y ambientales a que haya lugar frente a la situación reportada.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: 056900443162
Proyectó: SGiraldo (14/05/2026)
Revisó: DOspina (15/05/2026) *D. Ospina*
Radicado atendido: CE-06041-2026 del 08 de abril 2026